



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **54073**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **54076**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Julián Mariano Bohoyo Mauricio, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. **54079**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Aramark Servicios Integrales, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. **54087**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Ríos Renovables, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **54095**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Conservas Vegetales de Extremadura, SAU, para el ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz... **54103**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Metal Frame Renovables, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **54111**

Convenios. Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo. **54119**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0001733/2021, seguido a instancias de Automáticos Diana, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **54127**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Instalaciones juveniles. Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de octubre de 2021 por la que se reconoce oficialmente al Albergue Balcón del Tajo como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. **54128**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bibliotecas. Orden de 4 de noviembre de 2021 por la que se integra a la Agencia de Lectura de Valdecañas de Tajo en el Sistema Bibliotecario de Extremadura. **54130**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es Eusebio Gómez Tello, en el término municipal de Villanueva de la Sierra. IA19/0879. **54132**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Manuel Serrano Fernández, en el término municipal de Navalvillar de Pela. IA20/1477. **54149**

Trámites telemáticos. Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos "Aprobación de Planes de Labores de Permisos de Investigación", "Aprobación de Planes de Labores de Explotaciones de recursos de las secciones C o D" y "Aprobación de Planes de Labores de Explotaciones de recursos de la sección A", se aprueban los modelos oficiales de dichos planes de labores, se publican los modelos de formularios asociados a su tramitación y se establecen las instrucciones para su cumplimentación y presentación. **54166**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9304..... **54188**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la LAMT 4864-04-"Losar de la Vera" de la STR "Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9200. **54193**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 30 de septiembre de 2021 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-181-F en la localidad de Cáceres..... **54198**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 5 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 114/2017, de 18 de julio y la Resolución de 17 de septiembre de 2019. **54199**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación de cebo de corderos promovido por José Novella Flores en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. **54220**

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea de 66 kV de la subestación "Alconchel"". Término municipal: Alconchel. Expte.: 06/AT-1788/18096. **54223**



Información pública. Anuncio de 18 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo solicitado por Juan Báez Jiménez, en el término municipal de Ribera del Fresno..... **54225**

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de proyecto de instalación de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Tadeo Gutiérrez Pulgarín, en el término municipal de Granja de Torrehermosa..... **54228**

Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes, SLU

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de noviembre de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal..... **54232**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063426)

Por Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 117, de 21 de junio), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Fisioterapeuta. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 7 de abril de 2021, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante



copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO		PUNTOS
***3774**	GARZÓN RODRÍGUEZ, CRISTINA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	10,680
***6904**	GUTIÉRREZ ROBLES, JUAN MIGUEL	0300	Área de Don Benito-Villanueva	30,940
***8924**	MENACHO CINTAS, ANA MARÍA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	17,180
***0722**	MILANÉS CORTÉS, ELENA	0201	Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	7,280
***8252**	REALES LÓPEZ, MARÍA AMPARO	0402	Hospital de Zafra	49,030
***6133**	RODRÍGUEZ PASTOR, JOSÉ ANTONIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	48,430
***0897**	RODRÍGUEZ RAMAS, PEDRO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	12,530
***5471**	RUBIO CORCHERO, FELIPE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	23,855
***8847**	TIENZA VALVERDE, EMILIA	0201	Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	8,940
***6757**	VARGAS RAMOS, MANUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	10,090
***4557**	VILLA IGLESIAS, ELENA	0400	Área de Llerena – Zafra	39,540



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063425)

Por Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 117, de 21 de junio), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 7 de abril de 2021, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***4462**	ARNELAS PASTOR, VICTORIANO	1BP1100207	UME San Vicente de Alcántara	21,110
***9965**	BLANCO TORRES, CARMEN	5BP1100175	UME Cáceres	45,428
***2204**	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	7BP1100101	UME Plasencia	27,549
***7572**	CHAVES ÁLVAREZ, SILVIA	5BP1100180	UME Cáceres	40,028
***6158**	CUADRADO TENORIO, MARÍA LUISA	4BP1100093	UME Zafra	34,100
***4383**	DORADO SOLANO, JUAN JOSÉ	8BP1100069	UME Navalmoral de la Mata	19,910
***6997**	GONZÁLEZ TREJO, JUAN PEDRO	3BP1100143	UME Don Benito	36,300
***0244**	MARTÍN PÉREZ, ÁLVARO	1BP1100209	UME San Vicente de Alcántara	2,887
***5404**	PANTOJA DÍAZ, JOSÉ DOMINGO	3BP1100156	UME Cabeza del Buey	16,740
***5068**	PÉREZ MÍNGUEZ, CARMEN CAYETANA	5BP1100179	UME Cañamero	36,922
***6238**	QUIRÓS GÓMEZ, JOSÉ MARÍA	4BP1100088	UME Azuaga	11,040
***7951**	SERRANO GORDILLO, SUSANA	4BP1100091	UME Zafra	37,160

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Julián Mariano Bohoyo Mauricio, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito.
(2021063273)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Julián Mariano Bohoyo Mauricio, para el ciclo formativo de grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JULIÁN MARIANO BOHOYO MAURICIO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Julián Mariano Bohoyo Mauricio, con CIF 76240215E y domicilio en Avda. San Francisco, 63 - local 6, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto ***828***, correo electrónico _____ y Don Julián Mariano Bohoyo Mauricio, como y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Julián Mariano Bohoyo Mauricio.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo



de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Julián Mariano Bohoyo Mauricio,

D. JULIÁN MARIANO BOHOYO MAURICIO





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Aramark Servicios Integrales, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2021063274)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Aramark Servicios Integrales, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA ARAMARK SERVICIOS INTEGRALES, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Aramark Servicios Integrales, S.A, con CIF A58005125 y domicilio en C/ Aribau 200-210 código postal 08036 Barcelona, con teléfono de contacto ***259***, correo electrónico _____ y Don Iñigo Pardo Carrera, como Director Finanzas y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primera. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segunda. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercera. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarta. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinta. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primera. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segunda. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercera. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Aramark Servicios Integrales, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Aramark Servicios Integrales, SA,

D. IÑIGO PARDO CARRERA





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Ríos Renovables, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063275)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Ríos Renovables Sociedad Limitada para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RÍOS RENOVABLES, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ríos Renovables, Sociedad Limitada, con CIF B31745177 y domicilio en Pol. Santos Justo y Pastor par. 5, código postal 31510 Fustiñana, Navarra, con teléfono de contacto ***840***, correo electrónico _____ y Don Felipe Enrique Blanco, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ríos Renovables, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar): Curso de 8 horas de prevención de riesgos laborales.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Ríos Renovables, Sociedad Limitada,

D. FELIPE ENRIQUE BLANCO





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Conservas Vegetales de Extremadura, SAU, para el ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. (2021063276)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Conservas Vegetales de Extremadura, SAU, para el ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SAU PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE – FUNDACIÓN LOYOLA ACE DE BADAJOZ.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Conservas Vegetales de Extremadura, SAU, con CIF A06008361 y domicilio en Crta. Villafranco del Gadiana-Balboa, Km 1.5 código postal 06195 Villafranco del Gadiana, Badajoz, con teléfono de contacto ***448***, correo electrónico _____ y Don Manuel Vázquez Calleja, como CEO y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Conservas Vegetales de Extremadura, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Conservas Vegetales de Extremadura, SAU,

D. MANUEL VÁZQUEZ CALLEJA



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Metal Frame Renovables, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063277)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Metal Frame Renovables, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Energías renovables en el IES, Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y METAL FRAME RENOVABLES, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 20 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Metal Frame Renovables, Sociedad Limitada, con CIF B06754634 y domicilio en c/ Pedregales, núm. 16, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto ***290*** y correo electrónico _____ y Don Pedro José Fernández Izquierdo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Metal Frame Renovables, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar): Curso de 8 horas de prevención de riesgos laborales.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Metal Frame Renovables,
Sociedad Limitada,

D. PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ IZQUIERDO





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo. (2021063394)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIETÉTICA DEL IES CAROLINA CORONADO DE ALMENDRALEJO.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, con CIF B06185532 y domicilio en Pº Industrial Isaac Peral n.º 12 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel Ángel Martín Antequera, como Consejero Delegado-Director General y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Carolina Coronado de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Alimentos Españoles ALSAT, SL,

D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN ANTEQUERA





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0001733/2021, seguido a instancias de Automáticos Diana, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063397)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0001733/2021, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Diana, SL, contra la Resolución de 3 de agosto de 2021 por la que se desestiman las alegaciones del recurso de reposición presentado en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621021.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

El Director General de Tributos,
FCO. JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de octubre de 2021 por la que se reconoce oficialmente al Albergue Balcón del Tajo como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2021063418)

Con fecha 23 de febrero de 2021 se presenta escrito por parte de D. Antonio González Riscado, en representación del Ayuntamiento de Cedillo, donde se solicita el reconocimiento oficial, con la categoría de albergue juvenil, de la instalación denominada Albergue Balcón del Tajo, sita en Finca la "Machiera" Ctra. 375 km 38, código postal 10513 Cedillo (Cáceres) (Ref. catastral: 10063A001000010000EQ. polígono 1. parcela 1. La Machiera. Cedillo).

Examinada la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de albergue juvenil, mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, se reconoce al Albergue Balcón del Tajo como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de reconocimiento de instalación juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección del Instituto de la Juventud,

RESUELVE

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 5 de octubre de 2021 por la que se reconoce al Albergue Balcón del Tajo como instalación juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

La Directora del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
SARA DURÁN VÁZQUEZ

**ANEXO**

Parte dispositiva de la Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al Albergue Balcón del Tajo como instalación juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril,

RESOLUCIÓN

Reconocer oficialmente, conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada Albergue Balcón del Tajo, quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Denominación: Albergue Balcón del Tajo.

Dirección: Finca "La Machiera" Ctra. Ex. 375 km 38.

Localidad: 10513 Cedillo (Cáceres).

Categoría: Albergue juvenil.

Plazas autorizadas: 56.

Número identificativo: INST/2021/001/AJ-EXP-062.

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 4 de noviembre de 2021 por la que se integra a la Agencia de Lectura de Valdecañas de Tajo en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
(2021050193)

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones (apartado 47) y de museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal (apartado 48).

Las instituciones autonómicas, dentro del marco de sus competencias, deben ejercer sus poderes en torno a una serie de objetivos básicos, como son todos aquellos que se orienten a elevar el nivel cultural de todos los extremeños.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura, se procede a integrar en este a un nuevo centro bibliotecario, con el cual el Sistema Bibliotecario de Extremadura alcanza la cifra de cuatrocientas cincuenta y cuatro bibliotecas y agencias de lectura.

El día 3 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo presentó una solicitud de integración de la Agencia de Lectura municipal y aportó la documentación necesaria, que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para tal fin.

Con fecha 25 de octubre de 2021 el Consejo de Bibliotecas informó favorablemente la integración de esa agencia en el Sistema Bibliotecario de Extremadura. Y el 28 de octubre de 2021 el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural formuló su propuesta de integración.

Por todo ello, con el fin de continuar con el procedimiento de integración de todas las bibliotecas y agencias de lectura públicas de la comunidad autónoma en el Sistema Bibliotecario de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Se integra en el Sistema Bibliotecario de Extremadura a la Agencia de Lectura Pública Municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres).

Segundo. La integración queda condicionada a la firma del convenio de integración con el municipio indicado, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura.

En el supuesto de que no se pueda formalizar el convenio con dicho municipio, la integración quedará suspendida.

Tercero. Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de noviembre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es Eusebio Gómez Tello, en el término municipal de Villanueva de la Sierra. IA19/0879. (2021063407)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Sierra, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Don Eusebio Gómez Tello, con NIF xxxxxxxxx-J y con domicilio social en Torrecilla de los Ángeles (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad máxima por ciclo de cebo de 28.000 pollos. Los pollos alcanzarán un peso de entre 2 y 2,8 kg y en ningún momento se superarán los 39 kg de peso vivo/ m². La explotación avícola se localiza en la parcela 24 del polígono 3 en el término municipal de Villanueva de la Sierra. Para el desarrollo de la actividad, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de nueva ejecución de 1.950 m² de superficie útil, dotadas de solera de hormigón y red de evacuación de aguas de limpieza. Además la explotación cuenta con

lazareto, vestuario, oficina, estercolero de 160 m³ impermeabilizado ejecutado en hormigón, fosa séptica estanca de 9 m³, para la recogida de aguas de limpieza de las nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de marzo de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 4 de mayo de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de mayo



de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 25 de mayo de 2020 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se incluyen en el presente informe.
- Con fecha 29 de mayo de 2020 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe exponiendo una serie de sugerencias que han sido tenidas en consideración en el presente informe.



- Con fecha 11 de junio de 2020 se emite informe por parte de la Dirección General de Política Forestal en el que indica que no se ha registrado ningún incendio en dichas parcelas, según la cartografía de áreas incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 20 de agosto de 2021, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad máxima por ciclo de cebo de 28.000 pollos. El proyecto estará constituido por una nave de nueva ejecución de 1.950 m², con solera impermeable, así como del resto de instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de la actividad y que se ubicarán en el polígono 3, parcela 24.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por la nave de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación avícola, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante un gestor autorizado.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 160 m³ y una fosa de 9 m³.

El agua requerida por la explotación avícola será la necesaria para el consumo por los pollos (2.240 m³/año) y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de olivar de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 12,5 %.

El curso de agua más próximo sería el río Tralgas, ubicándose las instalaciones proyectadas a unos 50 metros de dicho cauce.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Espacios de la Red Natura 2000: aproximadamente la mitad de las instalaciones están en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Ríos Arrago y Tralgas" (ES4320072).

El/los instrumento/s de gestión de aplicación son : Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de Gestión n.º 57 de la ZEC Riveras de Gata y Acebo, la ZEC Río Árrago y Tralgas y la ZEC Río Esperaban.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (código UE 6310).

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.



3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación avícola.

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras de la explotación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación agrícola que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ejecución de nave avícola de pollos, ya que la parcela en la que se ubicará cumple con todos los parámetros, normativa urbanística y sectorial, así como distancias a cursos de agua próximos. Por otro lado, no generaría impactos significativos en otras parcelas que en la actualidad están dedicadas a otros aprovechamientos sostenibles medioambientalmente y además resulta más operativa y eficiente para el desempeño de la actividad proyectada y al disponer de ella, no supondría gasto añadido en compra de nueva parcela.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la nave con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que dada la tipología de fincas de la zona, resulta muy complicado encontrar otra parcela con igual o inferior impacto ambiental.
- La alternativa 3, consistiría en cambiar la ubicación de la nave dentro del parcela, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela, dificultaría el cumplimiento de la normativa urbanística y distancia a cursos de agua.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela de actuación ocupa la zona de policía del río Tralgas y las instalaciones se encontraría en zona de policía del citado cauce, el cual constituye el DPH del Estado.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de y olivar de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 12,5 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la fauna.

- Vegetación.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (código UE 6310).

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 12,5%, dedicados a cultivo de olivar.

El paisaje circundante a la zona de ampliación de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de olivar en secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que el área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.



No se prevé efectos sobre el patrimonio arqueológico siempre y cuando se cumplan una serie de medidas preventivas y correctoras que han sido tenidas en consideración en el presente informe.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de



Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios foresta-



les en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
 - Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo del Potril por parte de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguiente medida:



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de la nave de cebo) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará



de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.



- Se reforestará dentro de la finca en áreas adecuadas con 10 pies de encina por cada árbol talado (40 pies previstos). Se realizarán las labores necesarias para asegurar su supervivencia durante los próximos 5 años: reposición de pies secos, riegos, protección frente a ungulados, podas, desbroces, etc.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

1. Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación avícola de cebo de pollos" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Manuel Serrano Fernández, en el término municipal de Navalvillar de Pela. IA20/1477. (2021063409)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Navalvillar de Pela, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Manuel Serrano Fernández, con NIF: xxxxxxx-C y con domicilio social en Navalvillar de Pela.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.000 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 512, parcela 22, con una superficie de 6,17 hectáreas, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de nueva ejecución de 2.002 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con corrales de manejo, lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa de lámina PEAD de 2.661 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navavillar de Pela	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 27 de enero de 2021 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.
- Con fecha 25 de enero de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha 22 de marzo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que el cauce del arroyo de las Angosturas discurre a unos 780 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo



1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al abastecimiento de agua informa que según documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que "El agua en la explotación procede de un sondeo existente en la misma". Siendo el número de cabezas de la explotación de 2.000 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 5.740 m³/año, sólo para bebida de los animales. Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la explotación porcina, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales, con fecha 8 de abril de 2021, informa que el proyecto de Explotación porcina en la parcela 22 del polígono 512 en el término municipal de Navalvillar de Pela y promovida por D. Manuel Serrano Fernández, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 27 de septiembre de 2021, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.000 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 512, parcela 22, con una superficie de 6,17 hectáreas, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de nueva ejecución de 2.002 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con corrales de manejo, lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa de lámina PEAD de 2.661 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, corrales de manejo, lazareto y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corrales e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con cultivos de regadío, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2,5 %.

El cauce del arroyo de las Angosturas discurre a unos 780 metros al norte de la zona de actuación planteada.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Esta opción sería llevar a cabo en la parte de la finca en la que ubica la explotación, una actividad agrícola, dedicada al cultivo de olivar de secano, desistiendo de la actividad ganadera como explotación porcina. Técnicamente se podría llevar a cabo, pero desde el punto de vista económico, se multiplica la rentabilidad, ya que la productividad del olivar teniendo en cuenta el tipo de suelo, es muy baja. En resumen, la alternativa cero, supondría renunciar a un desarrollo en la localidad y en la comarca, ya que se crearían una serie de puestos de trabajo directos e indirectos, tanto en la fase de construcción como la fase de funcionamiento de la explotación.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar nuevas instalaciones para la explotación pretendida, en otra ubicación dentro de la finca, lo que causaría mayor impacto, además de resultar inviable desde el punto de vista urbanístico.



Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de las Angosturas discurre a unos 780 metros al norte de la zona de actuación planteada.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano y regadío, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2,5 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.



- Fauna.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

La explotación se encuentra situada en área de representación de hábitat de Dehesas perennifolias de *Quercus ssp.*

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 2,5 %, dedicados a cultivo de secano.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano y regadío, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.



No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.



- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguiente medida:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del medio natural, señalándose las encinas que deban eliminarse en su presencia y siempre con el criterio de minimizar esta necesidad. En el caso de que se cortara alguna encina, se reforestará dentro de la finca con 10 pies de encina joven por cada árbol talado. Se rodearán con protectores antiungulados, y se realizarán las labores necesarias para asegurar su supervivencia durante toda la vida de la explotación (reposición de pies secos, riegos, podas, desbroces, etc.)
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:



- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en nave y corral de manejo hormigonado. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.



- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada



practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos "Aprobación de Planes de Labores de Permisos de Investigación", "Aprobación de Planes de Labores de Explotaciones de recursos de las secciones C o D" y "Aprobación de Planes de Labores de Explotaciones de recursos de la sección A", se aprueban los modelos oficiales de dichos planes de labores, se publican los modelos de formularios asociados a su tramitación y se establecen las instrucciones para su cumplimentación y presentación. (2021063381)

La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece en sus artículos 18.2 y 70 respectivamente, para los titulares de las autorizaciones de explotación de recursos mineros de la sección A) y para los titulares de concesiones de explotación de recursos mineros de la sección C), la obligación de la presentación anual de los denominados planes de labores ante el órgano competente en materia de ordenación minera, para su aprobación. Igual obligación se establece en el artículo 56 de la citada ley para los permisos de investigación y en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se hace mención a los planes de labores para las reservas del estado definitivas. Dicha obligación se hace extensible a los titulares de derechos mineros de la sección D), de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º 3 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

La elaboración de los planes de labores mineras, tal y como viene realizándose desde hace más de ocho años en Extremadura, se ha apoyado en la aplicación informática PLAMINEX desarrollada por la Junta de Extremadura como medio que ha permitido dinamizar los trámites en el procedimiento de aprobación de dichos planes de labores.

Dada la experiencia acumulada, y teniendo en cuenta las modificaciones que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha introducido, en especial en cuanto a la utilización de los medios electrónicos en la relación de los ciudadanos con la Administración Pública, se hace necesario establecer las instrucciones para la cumplimentación y elaboración de los planes de labores con la nueva versión de la aplicación PLAMINEX, así como su tramitación por medios electrónicos.

Por ello esta resolución tiene como finalidad, además de establecer las instrucciones para la elaboración y presentación de los planes de labores, aprobar los modelos oficiales de los planes de labores de permisos de investigación y de las explotaciones de recursos de la sección A, C y D, y los modelos de solicitud de aprobación de los distintos tipos de planes de labores.



Como principal novedad, derivada de la aplicación de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la cumplimentación de los planes de labores así como la presentación de las solicitudes de aprobación y su tramitación, se realizará por medios electrónicos de forma exclusiva, tomando en consideración que tanto las direcciones facultativas, como responsables de la elaboración de los planes, como los titulares o explotadores legales de los permisos de investigación o de las explotaciones de recursos de las secciones A, B y C, pertenecen a colectivos de personas físicas que por su capacidad técnica o económica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para la utilización de los medios electrónicos que serán puestos a su disposición, o son personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica en el caso de muchos titulares y explotadores legales, estando por tanto obligadas al uso de los medios electrónicos como determina el artículo 14 de la repetida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En base a todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre), la Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia de ordenación y control de la seguridad del sector minero.

Por todo lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Publicar la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, de los procedimientos para la "Aprobación de Planes de Labores de Permisos de Investigación", "Aprobación de Planes de Labores de Explotaciones de recursos de las secciones C o D" y "Aprobación de Planes de Labores de Explotaciones de recursos de la sección A" en el Diario Oficial de Extremadura, la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Segundo. Aprobar como modelo oficial de Plan de Labores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para permisos de investigación y explotaciones mineras de recursos de las secciones A, C y D, el recogido en la aplicación informática PLAMINEX que se encuentra disponible en <http://plaminex2.juntaex.es>.

Tercero. Establecer las instrucciones para la cumplimentación y presentación de los planes de labores, que se adjuntan en el anexo I de la presente resolución.



Cuarto. Realizar la publicación de los modelos de formularios relacionados con la tramitación del procedimiento, que se adjuntan como anexos II, III y IV a esta resolución.

Quinto. La tramitación por vía telemática con medios electrónicos, estará disponible en la Sede electrónica corporativa, desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de esta resolución. Será voluntaria, desde ese momento la tramitación por esta vía con los formularios publicados y obligatorios, una vez transcurridos el plazo de un mes desde la publicación en el DOE, de acuerdo con la normativa reguladora en vigor.

Mérida, 3 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE LABORES MINERAS.

1. Para la cumplimentación y presentación de los planes de labores se realizarán las siguientes actuaciones:

1.1. Habilitación del formulario electrónico.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera habilitará de oficio en la aplicación PLAMINEX, el formulario electrónico para la cumplimentación del plan de labores, asignándole a cada formulario, el código denominado Código del plan de labores.

La habilitación de los formularios se realizará en función del régimen de plazos establecido en los artículos 31, 75 y 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la presentación de los planes de labores, al objeto de garantizar la coordinación con el régimen indicado y que cada plan de labores que se realice sea el referido sin duda, al período o anualidad de trabajos que corresponda.

Mediante correo electrónico dirigido a la dirección facultativa correspondiente, se comunicará la habilitación del formulario en la aplicación PLAMINEX. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la habilitación del formulario para la elaboración del plan de labores sea considerada plenamente válida, ni conllevará la modificación de los plazos para la presentación al objeto de su aprobación.

1.2. Cumplimentación del plan de labores.

La dirección facultativa cumplimentará mediante la aplicación informática PLAMINEX los datos del plan de labores, incluyendo la aportación de los documentos y planos que procedan en función del plan elaborado y según lo establecido en dicha herramienta informática, de conformidad con lo siguiente:

A) Documentos a anexar a los planes de labores de explotaciones de recursos de las Secciones A, C y D. Los planos deberán incluir la escala gráfica.

- Plano de situación del derecho minero y de la explotación a escala 1:25.000 ó 1:50.000.
- Plano topográfico de detalle a escala 1:5.000 ó 1:10.000, con ubicación de la explotación, escombreras, acopios, balsas, instalaciones auxiliares y todas aquellas que



formen parte de la actividad extractiva, así como, de los elementos susceptibles de afectar o ser afectados por la explotación.

- Plano de labores de explotación realizadas a escala 1:500, 1:1.000 ó 1:5.000, junto con perfiles longitudinales y transversales a la misma escala.
- Plano de labores de explotación realizadas durante el último año y las proyectadas para el año próximo a escala 1:500, 1:1.000 ó 1:5.000, junto con perfiles longitudinales y transversales a la misma escala.
- Plano de labores de restauración realizadas durante el último año y las proyectadas para el año próximo a escala 1:500, 1:1.000 ó 1:5.000, junto con perfiles longitudinales y transversales a la misma escala.
- Memoria anual de restauración y condiciones ambientales.
- Informe anual de vigilancia ambiental.
- Memoria anual o documento con las fichas de resultados obtenidos del control del polvo respirable.

Adicionalmente, según proceda:

- Disposiciones internas de seguridad (si existe alguna nueva).
- Memoria sobre el factor de agotamiento.
- Fotografías de la explotación.
- Otros documentos.

B) Documentos a anexar a los planes de labores de permisos de investigación de recursos de las Secciones C) y D). Los planos deberán incluir la escala gráfica.

- Plano situación general del permiso, a escala 1/25.000 ó 1/50.000.
- Plano topográfico de la zona de investigación de la zona de investigación a escala 1/10.000 ó 25.000
- Plano de situación de las labores de investigación realizadas el año anterior a escala 1/1.000, 1/5.000 ó 1/10.000, pudiendo utilizarse otras escalas más reducidas si la extensión es mayor.



- Plano de situación de las labores de investigación previstas para el año próximo a escala 1/1.000, 1/5.000 ó 1/10.000, pudiendo utilizarse otras escalas más reducidas si la extensión es mayor.

Adicionalmente, según proceda:

- Memoria anual de restauración y condiciones ambientales (en caso de que se hayan realizado labores).
- Plano geológico general a escala 1/25.000 ó 1/50.000.
- Plano geológico de detalle de las áreas investigadas, a escala 1/5.000 ó 1/10.000, pudiendo utilizarse otras escalas más reducidas si la extensión es mayor.
- Plano de campañas y anomalías geofísicas a escala apropiada.
- Plano de campañas y anomalías geoquímicas a escala apropiada.
- Perfiles de sondeos y calicatas a escala apropiada.
- Cortes geológicos, columnas litológicas y esquemas estructurales, deducidos de los sondeos, calicatas o levantamientos geológicos.
- Fotografías realizadas durante las investigaciones.
- Otros documentos.

A tener en cuenta para la tramitación, son las especificaciones, limitaciones y capacidad sobre los archivos para adjuntar o anexas en la aplicación PLAMINEX. Además de las consideraciones sobre el formato PDF, referenciada más adelante; actualmente, el tamaño máximo admisible de cada archivo, es de 20MB. Se puede adjuntar uno o varios archivos de esa capacidad, hasta completar la totalidad de los datos, de la documentación que precise utilizar para realizar el trámite. Esta información, aparece con antelación suficiente, en la aplicación. Estas limitaciones son establecidas por los servicios disponibles de la SEDE electrónica que los soportan.

La aplicación citada asignará a cada plan de labores un código de referencia denominado código PLAMINEX que estará formado por una notación de caracteres alfabéticos, numéricos o una combinación de ambos, asignados de forma aleatoria, y que permitirá su identificación para su posterior incorporación al expediente electrónico que se abra para la tramitación de la solicitud de aprobación.



El acceso de los directores facultativos a la aplicación PLAMINEX se realizará mediante un sistema de clave concertada, formado por código y contraseña. La clave concertada será facilitada a cada dirección facultativa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, una vez que el titular o explotador legal de la explotación de recursos de la Sección A, C o D, o del permiso de investigación haya comunicado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1, el 75.6 o el 92.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según corresponda, el inicio de los trabajos y la designación de la dirección facultativa, con la aceptación del cargo por parte de ésta última.

El Plan de Labores junto con el listado de documentos anexos y planos que incluye la declaración responsable de coincidencia con el original, deberán ser firmados electrónicamente por la Dirección Facultativa dentro de la aplicación informática PLAMINEX, que anotará la fecha de la firma. La documentación anexa y los planos deberán adjuntarse al plan de labores debidamente firmada con carácter previo por la dirección facultativa, por medio de sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

La dirección facultativa deberá hacer entrega al titular o explotador legal del código PLAMINEX de referencia del plan cumplimentado y una vez firmado, para que dicho código sea incluido, en la solicitud de aprobación, junto con el código del plan de labores.

1.3. Solicitud de aprobación del plan de labores.

El titular o explotador legal, o su representante, presentará por medios electrónicos, una solicitud de aprobación del plan de labores, indicando el nombre y código de la explotación o del permiso de investigación, junto con el código del plan de labores y el código de referencia PLAMINEX, acompañada de la documentación que proceda según lo referido a continuación.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras y en la ITC 02.1.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, junto con la solicitud de aprobación del plan de labores deberá presentarse un documento de Actualización del Documento sobre Seguridad y Salud en formato PDF, que deberá estar firmado electrónicamente por todos los integrantes del equipo redactor, equipo que será acorde con la citada ITC 02.1.01 y por el titular o el representante legal del permiso de investigación o de la explotación correspondiente; y que deberá ser aprobado con firma digital por la dirección facultativa designada correspondiente.



Si de la revisión de los controles periódicos de las medidas de seguridad y salud, previstos en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, resultara que no se produce ninguna modificación de dichas medidas, el solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad dicha circunstancia en el apartado correspondiente de la solicitud de aprobación del Plan de Labores.

La presentación de la solicitud deberá realizarse con anterioridad a que se produzca la finalización de los plazos establecidos al efecto en los artículos 31, 75 o 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para las explotaciones de recursos de la Sección A, permisos de investigación y explotaciones de recursos de la sección C o D, respectivamente.

1.4. Comprobación y aprobación del plan de labores.

Recibida la solicitud e incorporado al expediente electrónico el plan de labores cumplimentado y firmado y su documentación anexa, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, tras realizar las comprobaciones procedentes y en caso de ser necesario los trámites de subsanación de faltas u omisiones, de modificación del plan de labores, de correcciones en su documentación anexa o de confrontación sobre el terreno, procederá a su aprobación o a su denegación, según corresponda, notificándose al interesado.

Los planes de labores también se considerarán aprobados si por parte del Servicio encargado de la tramitación de su aprobación no se imponen modificaciones a los mismos en los plazos señalados en la legislación minera. En este caso, el Servicio actuante emitirá una diligencia de aprobación por silencio y procederá a notificárselo al titular o explotador para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Las actuaciones definidas en el apartado anterior, se aplicarán tanto para el primer plan de labores como para los sucesivos que deban ser presentados periódicamente según el régimen establecido al efecto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.
3. Cuando en el periodo de validez previsto del Plan de Labores aprobado, se constate por el titular del permiso de investigación o de la explotación correspondiente, que las previsiones realizadas van a ser objeto de una desviación significativa, ya sea por variaciones del mercado, condiciones del yacimiento, método de explotación, situación de la empresa, etc., la dirección facultativa designada deberá solicitar al Servicio correspondiente la habilitación de un nuevo formulario del plan de labores, para la integración de las modificaciones o actualizaciones de los mismos que se consideren necesarias, incluyendo las de los documentos anexos y planos.



La comunicación para poner en conocimiento al servicio gestor la necesidad de habilitar el formulario en la aplicación PLAMINEX, deberá identificar claramente el código del plan de labores, el permiso de investigación o la explotación de recursos de la Sección A, C o D, para el que es preciso modificar o actualizar el plan de labores, e indicar el código de referencia del plan de labores que debe ser modificado o actualizado, y los motivos de dicha necesidad.

4. La reanudación de las actividades mineras tras una suspensión de trabajos autorizada a petición del titular o explotador legal u ordenada por el órgano competente en materia de ordenación minera, requerirá de la previa solicitud de habilitación del formulario correspondiente en la aplicación PLAMINEX, de la cumplimentación del correspondiente plan de labores, de la presentación de la solicitud de aprobación del mismo y de su aprobación.
5. Para la firma del plan de labores y de sus documentos anexos y planos, las direcciones facultativas deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
6. Para la presentación de la solicitud de aprobación del plan de labores, será necesario que el interesado, o su representante, cuente con un sistema de identificación y de firma basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
7. Los documentos que se adjunten a las solicitudes indicadas, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la aportación de documentos electrónicos y copias digitalizadas.

El formato de dichos documentos adjuntos será PDF (Portable Document Format), como formato clasificado como estándar abierto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares.

8. La práctica de las notificaciones electrónicas se llevará a efecto mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante en la Sede Electrónica indicada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. El abono de las tasas oficiales correspondientes podrá ser realizado mediante autoliquidación de las mismas por parte de los interesados. El órgano competente en materia de ordenación minera mantendrá a disposición de los ciudadanos información en el Portal SIGEO (<http://sigeo.juntaex.es>) sobre los medios de abono de las tasas y las cantidades que en cada caso deban ser liquidadas. Los modelos de solicitud incorporan un apartado para consignar los datos del justificante de pago efectuado, no siendo necesario adjuntar el justificante de abono de las tasas en el caso de que se incorporen los datos del Modelo 050 al apartado citado. En caso contrario, se deberá adjuntar a la solicitud, la copia del justificante del Modelo 050 pagado.



ANEXO II

CÓDIGO CIP
P5131

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES
DE PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio					Provincia
<input type="text"/>					<input type="text"/>
Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
<input type="text"/>					
Municipio					Provincia
<input type="text"/>					<input type="text"/>
Código Postal		País			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			

4. DATOS DEL PLAN DE LABORES

Nombre del Permiso de Investigación:

Número/s de registro: Código del plan de labores:

Código PLAMINEX:

Tipo: Plan de labores de Permiso de Investigación de recursos mineros de la sección C) o D)

Plan de Labores inicial Segundo plan de labores o de anualidades siguientes Correspondiente al año:

Presupuesto total del Plan de Labores (Euros):



CÓDIGO CIP
P5131

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES
DE PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

5.1 Documento sobre Seguridad y Salud.

El firmante de la solicitud (marque la casilla que corresponda):

Acompaña actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa.

Declara bajo su responsabilidad:

Que se ha procedido a la revisión de los controles periódicos de las medidas de seguridad y salud, previstas en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, dando como resultado, que no hay modificaciones y por tanto, no precisa de la actualización del Documento sobre Seguridad y Salud.

5.2 Tasas.

Se incluyen los datos del justificante pago, en apartado 6 (No incluyo los datos, acompaño justificante de pago,)

5.3 El firmante de la solicitud, manifiesta que:

- a) La dirección facultativa ha cumplimentado el Plan de Labores por medio de la aplicación informática PLAMINEX, ha sido asignado el código de referencia PLAMINEX detallado en el apartado 4, que es correspondiente al plan de labores del permiso de investigación indicado.
- b) Se ha anexo al citado Plan de Labores, la documentación reglamentaria correspondiente.

6. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050)

Número de documento Mod. 050

Número de código

Euros

Fecha de pago

7. INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Cumplimiento del artículo 56 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 75 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, los titulares de permisos de investigación deberán presentar el plan de labores a ejecutar en el primer año, dentro del plazo de 4 meses a contar de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución; y antes de transcurrir diez meses desde la iniciación de los trabajos, el plan de labores para el segundo año y así sucesivamente durante la vigencia del permiso.

Cumplimiento del apartado 2.2. de la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.

Cumplimiento de la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 "Directores Facultativos" y 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud", y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 "personal de montaje, explotación y mantenimiento", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento:	Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Ordenación de las actividades del sector minero y control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente para su ejercicio. Registro, conservación, modificación, consulta, utilización y transmisión de los datos registrados.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/446280/5131+ClausulaPDN2.pdf/9eb3e72b-d840-438c-aea3-e07166921c42

**CÓDIGO CIP
P5131****SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES
DE PERMISOS DE INVESTIGACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del documento de actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa.

Aporto copia del documento de actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

10.-MANIFESTACIONES Y FIRMA.

La persona firmante de esta solicitud, actuando en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, conforme a la legislación vigente, con las consideraciones antes expuestas:

SOLICITA: Sea admitido para su tramitación y se incorpore a esta solicitud el citado Plan de Labores, junto a su documentación, así como, tras los trámites y comprobaciones oportunas, se proceda a su aprobación, teniéndose por cumplido lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas**

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Avda. Miguel de Fabra, nº 4 – 06071 BADAJOZ

Avda. Clara Campoamor, nº 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11038161



ANEXO III

**CÓDIGO CIP
P5195****SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES
DE EXPLOTACIONES DE RECURSOS
DE LA SECCIÓN C o D****JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN. Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

4. DATOS DEL PLAN DE LABORES

Nombre de la Explotación:	<input type="text"/>		
Código de la Explotación :	<input type="text"/>	Código del plan de labores:	<input type="text"/>
Código PLAMINEX:	<input type="text"/>		
Tipo:	Plan de labores de explotaciones de recursos de las secciones C) o D)		
<input type="checkbox"/> Plan de Labores inicial	<input type="checkbox"/> Segundo plan de labores o de anualidades siguientes	Correspondiente al año:	<input type="text"/>
Presupuesto total del Plan de Labores (Euros):	<input type="text"/>		

**CÓDIGO CIP
P5195****SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES
DE EXPLOTACIONES DE RECURSOS
DE LA SECCIÓN C o D****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.****5.1 Documento sobre Seguridad y Salud.**

El firmante de la solicitud (marque la casilla que corresponda):

 Acompaña actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa. Declara bajo su responsabilidad:

Que se ha procedido a la revisión de los controles periódicos de las medidas de seguridad y salud, previstas en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, dando como resultado, que no hay modificaciones y por tanto, no precisa de la actualización del Documento sobre Seguridad y Salud.

5.2 Tasas. Se incluyen los datos del justificante pago, en apartado 6 (No incluyo los datos, acompaño justificante de pago,)**5.3 El firmante de la solicitud, manifiesta que:**

- La Dirección Facultativa, ha realizado y elaborado el Plan de Labores por medio de la aplicación informática PLAMINEX, ha sido asignado el código de referencia PLAMINEX detallado en el apartado 4, que es correspondiente al plan de labores de la explotación indicada.
- Se ha anexo al citado Plan de Labores, la documentación reglamentaria correspondiente.

6. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050)

Número de documento Mod. 050

Número de código

Euros

Fecha de pago

7. INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Cumplimiento del artículo 70 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 92 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, los titulares de concesiones de explotación deberán presentar dentro del plazo de 6 meses a contar de la fecha en que se otorgó la concesión, el plan de labores a ejecutar en el primer año natural, y posteriormente y dentro del mes de enero de cada año, el plan de labores para cada año natural.

Cumplimiento del apartado 2.2. de la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.

Cumplimiento de la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 "Directores Facultativos" y 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud", y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 "personal de montaje, explotación y mantenimiento", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento:	Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Ordenación de las actividades del sector minero y control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente para su ejercicio. Registro, conservación, modificación, consulta, utilización y transmisión de los datos registrados.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/447545/5195-Proteccion_datos_N2_PLSC+14072021/8eb93dcf-576a-4830-9fe4-4ad7daea5f16

**CÓDIGO CIP
P5195****SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES
DE EXPLOTACIONES DE RECURSOS
DE LA SECCIÓN C o D****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del documento de actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa.

Aporto copia del documento de actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

10.-MANIFESTACIONES Y FIRMA.

La persona firmante de esta solicitud, actuando en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, conforme a la legislación vigente, con las consideraciones antes expuestas:

SOLICITA: Sea admitido para su tramitación y se incorpore a esta solicitud el citado Plan de Labores, junto a su documentación, así como, tras los trámites y comprobaciones oportunas, se proceda a su aprobación, teniéndose por cumplido lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas**

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Avda. Miguel de Fabra, nº 4 – 06071 BADAJOZ

Avda. Clara Campoamor, nº 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11038161



ANEXO IV

**CÓDIGO CIP
P5488****SOLICITUD DE APROBACIÓN
DE PLANES DE LABORES
DE EXPLOTACIONES DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A****JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN. Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

4. DATOS DEL PLAN DE LABORES

Nombre de la Explotación:	<input type="text"/>		
Código de la Explotación :	<input type="text"/>	Código del plan de labores:	<input type="text"/>
Código PLAMINEX:	<input type="text"/>		
Tipo:	Plan de labores de explotaciones de recursos de la sección A)		
<input type="checkbox"/> Plan de Labores inicial	<input type="checkbox"/> Segundo plan de labores o de anualidades siguientes	Correspondiente al año:	<input type="text"/>
Presupuesto total del Plan de Labores (Euros):	<input type="text"/>		

**CÓDIGO CIP
P5488****SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE
LABORES DE EXPLOTACIONES DE
RECURSOS DE LA SECCIÓN A****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.****5.1 Documento sobre Seguridad y Salud.**

El firmante de la solicitud (marque la casilla que corresponda):

 Acompaña actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa. Declara bajo su responsabilidad:

Que se ha procedido a la revisión de los controles periódicos de las medidas de seguridad y salud, previstas en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, dando como resultado, que no hay modificaciones y por tanto, no precisa de la actualización del Documento sobre Seguridad y Salud.

5.2 Tasas. Se incluyen los datos del justificante pago, en apartado 6 (No incluyo los datos, acompaño justificante de pago,)**5.3 El firmante de la solicitud, manifiesta que:**

- La Dirección Facultativa, ha realizado y elaborado el Plan de Labores por medio de la aplicación informática PLAMINEX, ha sido asignado el código de referencia PLAMINEX detallado en el apartado 4, que es correspondiente al plan de labores de la explotación indicada.
- Se ha anexo al citado Plan de Labores, la documentación reglamentaria correspondiente.

6. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050)

Número de documento Mod. 050

Número de código

Euros

Fecha de pago

7. INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Cumplimiento del artículo 18 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 31 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, el titular de la autorización de la explotación deberá presentar el primer plan de labores anual transcurridos 10 meses, a contar desde la fecha de comienzo de los trabajos. Los sucesivos planes de labores anuales se presentarán transcurridos 10 meses, a contar desde la aprobación del plan anterior.

Cumplimiento del apartado 2.2. de la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.

Cumplimiento de la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 "Directores Facultativos" y 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud", y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 "personal de montaje, explotación y mantenimiento", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento:	Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Ordenación de las actividades del sector minero y control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente para su ejercicio. Registro, conservación, modificación, consulta, utilización y transmisión de los datos registrados.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional: https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/454069/5488-Proteccion_datos_N2_PLSA+14072021/8224e021-f35c-41fb-859a-25abd9010c60	

**CÓDIGO CIP
P5488****SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANES DE
LABORES DE EXPLOTACIONES DE
RECURSOS DE LA SECCIÓN A****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del documento de actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa.

Aporto copia del documento de actualización del Documento sobre Seguridad y Salud, aprobado por la Dirección Facultativa y que está firmado electrónicamente por: Sus autores, por el titular o su representante legal y por la Dirección Facultativa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

10.-MANIFESTACIONES Y FIRMA.

La persona firmante de esta solicitud, actuando en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, conforme a la legislación vigente, con las consideraciones antes expuestas:

SOLICITA: Sea admitido para su tramitación y se incorpore a esta solicitud el citado Plan de Labores, junto a su documentación, así como, tras los trámites y comprobaciones oportunas, se proceda a su aprobación, teniéndose por cumplido lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas**

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Avda. Miguel de Fabra, nº 4 – 06071 BADAJOZ

Avda. Clara Campoamor, nº 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11038161



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9304. (2021063386)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el término municipal de Galisteo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de enero de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/06/2021.

Periódico HOY: 24/06/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 17/06/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de alta tensión, de 45 kV, "Cáceres" y "Galisteo" de la ST "Plasencia", de entrada y salida a la STR "Galisteo", por compactación de ésta, en el TM de Galisteo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión proyectadas de entrada en STR "Galisteo".

- Origen: Nuevo apoyo en D/C a instalar.
- Final: Sala de Celdas de 45 KV de la STR Galisteo.
- LSAT-L1 (soterramiento entrada L-3015-23-Galisteo en STR Galisteo): 0,062 Km.
- LSAT-L2 (soterramiento entrada L-3015-26-Cáceres en STR Galisteo): 0,062 Km.



Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión proyectadas de salida de STR "Galisteo".

- Origen: Sala de Celdas de 45 KV de la STR Galisteo.
- Final: Apoyo existente 5084 de la L-Galisteo.
- LSAT-L3 (soterramiento salida L-3015-23-Galisteo de STR Galisteo): 0,046 Km.
- LSAT-L4 (soterramiento salida L-3015-26-Cáceres de STR Galisteo): 0,041 Km.

Longitud total de líneas (L1, L2, L3 y L4): 0,211 Km

Tipo de línea: Subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 45 kV

Tipo de conductor: HEPR Z1 (AS) 26/45 kV 1x630 mm² K Al+H155.

Emplazamiento de las líneas: Terrenos propios de la STR Galisteo, en el Polígono 3 - Parcela 5004 - Paraje Las Patriotas, término municipal de Galisteo (Cáceres).

Otras actuaciones:

Tender nuevos vanos de LAAT (aprovechando el conductor aéreo LA-110 existente actual) desde los apoyos 5082 de la L-Galisteo y, 2370 de la L-Cáceres hasta el nuevo apoyo en D/C a instalar.

Nuevos vanos y sustitución de conductor en LAAT (45 kV)-3015-26-Cáceres de la ST Plasencia:

- Origen: Apoyo 5084 existente de la L-Galisteo.
- Final: Apoyos 2377 existente de la L-Cáceres.
- Longitud: 0,510 Km.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Conductor: 100-AL1/17-ST1A (116, mm²).
- Emplazamiento: Polígono 3, Parcelas 5004, 10093 y 20093, TM de Galisteo.

Desmontaje del tramo de la L-Cáceres, con conductor LA-110 existente entre el apoyo 2374 y la posición de línea en la STR, en una longitud de 0,130 Km.



La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la LAMT 4864-04-"Losar de la Vera" de la STR "Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9200. (2021063389)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la LAMT 4864-04-"Losar de la Vera" de la STR "Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/09/2021.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 30/01/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de un tramo de la LAMT 4864-04-"Losar de la Vera" de la STR "Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea media tensión: Nuevo tramo de LAMT de 20 kV , desde el nuevo apoyo 5033 hasta el nuevo apoyo A1.

— Conductor: Tipo 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, con aislador de composite del tipo U70 YB 20.

— Longitud: 0,1095 km.

— Emplazamiento: Polígono 6 - Parcelas 130 y 131.

4 líneas subterráneas de media tensión simple circuito, de 20 kV.

Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².con 0,477 Km de conductor y 0.409 km de canalización.

L1. Soterramiento L-"Losar".

— Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, bajo la L-"Losar", en el que se realizará un entronque aéreo/subterráneo.



- Final: Celda de línea del Nuevo Centro de Reparto a instalar.
- Longitud del conductor de 0,381 km y canalización de 0,364 Km.
- Emplazamiento: Polígono 6 - Parcela 9017.

L2, L3 Y L4.- entre Apoyo 5034 de L-"Losar" y Nuevo centro de reparto,

- Origen: Apoyo 5034 existente de la L-"Losar", en el que se realizarán tres entronque aéreo/subterráneos, para pasar las líneas de aéreas a subterráneas.
- Final: Celdas de línea del nuevo centro de reparto a instalar.
- Longitud: Conductor 32 ml. y canalización 15 ml, en cada una de ellas, incluidas las conexiones.
- Emplazamiento: Polígono 6 - Parcela 9017 - Camino Viejo de Robledillo.

Instalación de dos nuevos apoyos:

- Apoyo A1: Proyectado bajo la L-"Losar" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo. Polígono 6 - Parcela 131 - Paraje Los Gregorios. tipo C-4500/18 de Fin de línea (Entronque A/S) y cruceta tipo RC3-20T;
- Apoyo 5033: tipo C-4500/16 Ángulo Amarre y cruceta tipo BC2-20.

Instalación nuevo centro de reparto (CR) en edificio Prefabricado Telemandado, con CT de superficie de 630 KVA, con celdas 4L+1P (Telemandables) en Polígono 6 - Parcela 53.

Desmontaje de LAMT "desmontar el tramo de la LAMT "Losar", entre el nuevo apoyo A1 y el apoyo 5034 en una longitud de 361 ml, así como el apoyo existente 5033 a sustituir.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2021 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-181-F en la localidad de Cáceres. (2021081336)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-181-F de la localidad de Cáceres (expediente T/05-2021), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-181-F, de la ubicación actual, sita en la Calle Doctor Fléming, n.º 3 de la localidad de Cáceres a la Avenida Virgen de Guadalupe n.º 3 (Local Comercial n.º 1), de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 30 de septiembre de 2021. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 114/2017, de 18 de julio y la Resolución de 17 de septiembre de 2019. (2021081429)

Mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 18/2019, de 26 de marzo (DOE núm. 63, de 1 de abril).

Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2019, se aprobó la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 207, de 25 de octubre de 2019).

El artículo 24 del citado decreto, así como el artículo 22 de la convocatoria, establecen que se dará publicidad a la subvención concedida en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad en el anexo I a la relación de subvenciones concedidas, destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la segunda convocatoria de estas ayudas. Dicha relación no comprende aquellos beneficiarios que han desistido o renunciado a la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas por importe total de 1.821.601,20 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.770.00, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la Economía Digital incluyendo el Comercio Electrónico de la Empresa Española", Proyecto de gasto 2017.14.002.0011 denominado "Ayudas al Comercio Electrónico", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del PO FEDER Extremadura 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2. Desarrollo de productos y servicios TIC,



comercio electrónico y una mayor demanda de TIC”, Objetivo específico “2.2.1. Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.”

Mérida, 5 de noviembre de 2021. El Secretario General, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019, (DOE N.º 163, de 23 de agosto). El Director General de Agenda Digital, PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ.

**ANEXO I**

Importe total: 1.821.601,20 €

Beneficiarios: 434

*Esta relación no comprende aquellos beneficiarios que han desistido o renunciado a la subvención concedida.

N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	CEC2-0002	VALDELASERAS OLEO, SL	*****3114	3.050,00 €
2	CEC2-0004	AUTOMATICOS LEAFEX, SL	*****8644	4.610,25 €
3	CEC2-0007	EUROTAPON NUÑEZ, SL	*****2225	4.625,00 €
4	CEC2-0008	ENERGIAS PLASENCIA, SL	*****0729	4.610,25 €
5	CEC2-0009	HERAL ENOLOGÍA, SL	*****2563	3.125,00 €
6	CEC2-0021	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA VERA, SL	*****4471	3.000,00 €
7	CEC2-0023	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES, SL	*****1366	2.500,00 €
8	CEC2-0032	JUAN LUIS PICADO DOMINGUEZ	*****716J	4.425,00 €
9	CEC2-0034	FRANCISCO BARROSO PAGADOR	*****273Y	4.625,00 €
10	CEC2-0038	RUBEN GORDILLO MERINO	*****222X	4.625,00 €
11	CEC2-0047	ISMAEL GONZALEZ VAZQUEZ	*****742S	3.125,00 €
12	CEC2-0062	SAMUEL CAMPÓN GIBELLO	*****102Z	3.110,25 €
13	CEC2-0082	FRANCISCO JAVIER JEREZ BARROSO	*****027S	6.125,00 €
14	CEC2-0003	ANTONIO HIDALGO ZAPATA	*****018G	4.625,00 €
15	CEC2-0006	JUAN CARLOS ARJONA OLLERO	*****314P	4.610,25 €
16	CEC2-0011	MIGUEL MARTIN TORRES	*****852E	4.625,00 €
17	CEC2-0012	THREE NOMADS, SL	*****9665	4.625,00 €
18	CEC2-0015	SESAL GESTIÓN HIPOTECARIA, SL	*****9482	5.925,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
19	CEC2-0024	SURDENTAL SUMINISTROS, SL	*****3240	4.871,20 €
20	CEC2-0027	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	*****3672	7.125,00 €
21	CEC2-0028	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA, SL	*****8116	4.425,00 €
22	CEC2-0035	AUTOESCUELA R. S. M., SL	*****2753	3.125,00 €
23	CEC2-0037	OLEICOLA BERLANGUEÑA, SL	*****3337	7.625,00 €
24	CEC2-0039	ANGEL JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	*****427S	2.625,00 €
25	CEC2-0045	BLUEENERGY EFICIENCIA ENERGETICA, SL	*****6393	4.425,00 €
26	CEC2-0049	IRIS GRACIELA ANDRADA BARBANCHO	*****043Z	4.610,25 €
27	CEC2-0050	BIOESTÉTICA AMBARIS, SL	*****6270	4.610,25 €
28	CEC2-0051	SG DRONES SOLUTIONS, SL	*****8008	3.125,00 €
29	CEC2-0054	AZIMUT TOPOGRAFIA Y DRONES, SL	*****0567	2.623,50 €
30	CEC2-0059	LUBRICANTES TECNOLOGICOS SL	*****8879	11.000,00 €
31	CEC2-0060	SERGIO BARRANTES PEDRERA	*****987X	4.425,00 €
32	CEC2-0061	RAUL ERNESTO CABRERA BRUNO	*****863E	6.875,00 €
33	CEC2-0063	MARIA DEL PRADO GOMEZ RUBIO	*****431S	4.610,25 €
34	CEC2-0065	ANA M.ª TELLO DÍAZ	*****480C	4.610,25 €
35	CEC2-0067	CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA ALONSO, SL	*****9170	4.610,25 €
36	CEC2-0068	BAÑEGIL, SL	*****5782	4.610,25 €
37	CEC2-0070	ALIMENTOS CONGELADOS EXTREMADURA SLL	*****1023	3.772,50 €
38	CEC2-0072	JOSE ANTONIO BRONCANO GARCIA	*****894B	4.625,00 €
39	CEC2-0076	ANA BELEN DIAZ LOZANO	*****159D	3.125,00 €
40	CEC2-0079	LUIS DOMINGO SANCHEZ BARBERO	*****774S	3.125,00 €
41	CEC2-0084	MONTAJES ELÉCTRICOS FELIPE BARBOSA, SL	*****3609	2.512,50 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
42	CEC2-0108	ESTRELLA VARGAS BORJAS	*****874N	1.909,75 €
43	CEC2-0153	CORDEROS FUENTE DEL SAPILLO, SL	*****3150	4.995,00 €
44	CEC2-0168	SERGIO GORDON LOZANO	*****046P	7.614,00 €
45	CEC2-0175	MAGALY MARTIN DA SILVA	*****906Y	2.625,00 €
46	CEC2-0177	INVERSIONISTAS, SL	*****9596	3.875,00 €
47	CEC2-0190	ESTEFANÍA HIDALGO ALDANA	*****403P	4.000,00 €
48	CEC2-0207	ATRACTION HOLDING SUR SL	*****5445	5.925,00 €
49	CEC2-0273	ANTONIO CARRASCO RODRIGUEZ	*****099Q	4.625,00 €
50	CEC2-0030	ACOVEX, SLL	*****1846	3.125,00 €
51	CEC2-0044	ETER ENERGIA, SL	*****8446	4.425,00 €
52	CEC2-0046	FRANCISCO JAVIER ROMERO DUQUE	*****552N	6.125,00 €
53	CEC2-0052	QUINTIN BRITO PÍRIZ	*****682V	4.625,00 €
54	CEC2-0056	DANIEL LOPEZ VIVAS	*****287P	4.610,25 €
55	CEC2-0083	MARIA DEL CARMEN SUAREZ SILGADO	*****117B	3.472,50 €
56	CEC2-0092	FRANCISCO JOSE SANCHEZ-BOTE ALCAIDE	*****694M	2.500,00 €
57	CEC2-0093	CIOA PROFESOR FERNANDEZ-VIGO SL	*****3850	2.375,00 €
58	CEC2-0095	AUTOSERVICIO INMACULADA CB	*****8530	4.625,00 €
59	CEC2-0105	VENTANAS TERMEX, SL	*****5427	4.610,25 €
60	CEC2-0106	PAVIMENTOS CASARES, SL	*****2469	3.110,25 €
61	CEC2-0111	JUAN LUIS LARA HAYA	*****849Q	6.888,80 €
62	CEC2-0115	MARTIN CRISTOBAL SEVILLA	*****628L	4.610,25 €
63	CEC2-0125	ANTONIA FERNANDEZ MORA	*****149G	4.610,25 €
64	CEC2-0127	AMALIA CORCHERO PESADO, SLU	*****3230	4.610,25 €
65	CEC2-0131	DIAMANTE JOYEROS, SL	*****2145	3.247,50 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
66	CEC2-0132	MARIA DOLORES ADAME GARCIA	*****369N	3.225,00 €
67	CEC2-0136	M.ª DEL CARMEN GORDILLO PAGADOR	*****311J	2.500,00 €
68	CEC2-0137	FUENTECANTEÑA DEL MUEBLE, SL	*****4775	4.625,00 €
69	CEC2-0010	JOSE MIGUEL RUBIO ROSA	*****231N	4.610,25 €
70	CEC2-0073	MANUEL HIERRO TOBALO	*****730R	2.623,50 €
71	CEC2-0081	HECTOR GIL FRANCO	*****128R	3.125,00 €
72	CEC2-0109	MARIA CARMEN HENNINGS CASTELLANOS	*****834L	5.388,80 €
73	CEC2-0112	SYNAPSE ASESORES INFORMATICOS, SL	*****7202	5.388,80 €
74	CEC2-0114	MARIA DEL CARMEN VACAS SANCHEZ	*****775B	4.610,25 €
75	CEC2-0117	JUAN ANTONIO CABEZALI HERNANDEZ	*****684A	7.125,00 €
76	CEC2-0133	CEBERINO ANDALUZ, SL	*****5435	3.435,00 €
77	CEC2-0140	JAVIER DIAZ DE LA PEÑA LOPEZ	*****504N	3.940,00 €
78	CEC2-0144	MARIA ESTHER GONZALEZ RUIZ	*****083A	4.610,25 €
79	CEC2-0146	MARIA ROCIO MARIN MARQUEZ	*****364S	3.037,50 €
80	CEC2-0147	GABRIEL COLOMER RODRIGUEZ	*****365Q	3.705,00 €
81	CEC2-0150	EVA BERMUDEZ PARRA	*****229W	3.890,00 €
82	CEC2-0154	VENECIA BUENO RABASOT	*****617W	6.150,00 €
83	CEC2-0164	CRISTINA MANUELA MARCELINO BRAGA MENDES	*****733W	7.125,00 €
84	CEC2-0167	CRISTINA RODRIGUEZ GONZÁLEZ	*****475N	2.623,50 €
85	CEC2-0179	ATRIUM ABOGADOS, SL	*****0284	5.388,80 €
86	CEC2-0080	TIENDA DE LA CERAMICA B&V, SL	*****5771	4.625,00 €
87	CEC2-0087	ROCIO VALLE SANCHEZ	*****361Z	4.200,00 €
88	CEC2-0121	MARIA JOSE GONZALEZ GARCIA	*****268Z	3.337,50 €
89	CEC2-0143	EXADOCA, SL	*****2887	5.336,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
90	CEC2-0155	MADRID NAVARRO, CB	*****5199	2.850,00 €
91	CEC2-0187	PASCASIO ROMÁN RODRÍGUEZ	*****334Z	7.125,00 €
92	CEC2-0189	RAMIRO LÓPEZ SENDÍN	*****080W	2.550,00 €
93	CEC2-0193	CELIA CLARO DÍAZ	*****866H	4.625,00 €
94	CEC2-0198	JUAN CARLOS MANGAS RAMA	*****186B	5.585,00 €
95	CEC2-0202	PEDRO LUIS MARIN DELGADO	*****270D	2.550,00 €
96	CEC2-0204	SUSANA GONZALEZ MONTERO	*****302H	3.625,00 €
97	CEC2-0217	EDUARDO POZO MARTÍNEZ	*****645W	3.000,00 €
98	CEC2-0221	ALSIME ALMENDRALEJO, SL	*****8636	4.625,00 €
99	CEC2-0227	JORGE GARCIA-DONCEL GARCIA	*****845W	8.625,00 €
100	CEC2-0231	DEPORTES SPRINT, SC	*****8571	3.862,50 €
101	CEC2-0237	MELMOMAR CONSULTORÍA Y OBRAS, SL	*****1734	3.037,50 €
102	CEC2-0238	PEDRO SANTOS REDONDO	*****859Y	3.037,50 €
103	CEC2-0239	NURIA MARÍA LÓPEZ BLANCO	*****305H	3.037,50 €
104	CEC2-0240	ELENA GUERRERO CORONADO	*****251D	3.037,50 €
105	CEC2-0274	ISMAEL GRANADO HERNÁNDEZ	*****710X	3.097,50 €
106	CEC2-0334	ANTONIO SERRANO SERRANO	*****510F	3.123,50 €
107	CEC2-0352	AXEL CRISTIAN TORREJON PINEDA	*****691P	3.158,75 €
108	CEC2-0357	CARLOS JESUS TOVAR JIMENEZ	*****053P	4.000,00 €
109	CEC2-0409	CARLOS LORENZO DE LA HOZ	*****841Z	3.125,00 €
110	CEC2-0066	PABLO MIGUEL SERRANO TERRON	*****363V	4.610,25 €
111	CEC2-0102	ETIQUETAS EXTREMADURA, SL	*****5423	2.950,00 €
112	CEC2-0126	EUSEBIO DIEZ AVILES	*****468T	4.610,25 €
113	CEC2-0128	FERNANDO DURAN MENACHO	*****360H	2.308,75 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
114	CEC2-0163	JOSÉ CANTADOR MÉNDEZ	*****307H	2.512,50 €
115	CEC2-0184	MIGUELA PÉREZ GARCÍA	*****427S	3.816,60 €
116	CEC2-0186	LOTERÍAS BADAJOZ, SL	*****8172	4.625,00 €
117	CEC2-0205	DAVID MEGIAS SAYAGO	*****825V	5.500,00 €
118	CEC2-0206	FARMACIA FERNÁNDEZ CORTÉS, CB	*****6225	4.487,00 €
119	CEC2-0220	MOBILUS 2000, SL	*****0156	2.619,00 €
120	CEC2-0233	FRANCISCA MORENO TAMAYO	*****128D	3.650,00 €
121	CEC2-0242	DIEGO GALINDO DÍAZ	*****318X	3.037,50 €
122	CEC2-0250	GP RECUPERACIONES Y RECICLADOS, SL	*****6440	9.312,50 €
123	CEC2-0253	CARBURANTES LA ESTRELLA, SL	*****3436	5.185,00 €
124	CEC2-0263	JESSICA DÍEZ PALACIOS	*****589F	4.537,50 €
125	CEC2-0314	MIGUEL ANTÓN ALZAS	*****428S	2.550,00 €
126	CEC2-0326	MARIA JOSE GARCÍA CARRASCO	*****498B	2.550,00 €
127	CEC2-0328	AULA SPORT MANAGEMENT, SL	*****0132	2.619,00 €
128	CEC2-0351	PILAR CARMEN MORAN CASTILLA	*****595F	3.740,00 €
129	CEC2-0356	CINTIA SANCHEZ DIAZ	*****843B	5.400,00 €
130	CEC2-0367	ADI & SALU INT, SLU	*****6608	5.635,00 €
131	CEC2-0110	CREAPTIVA EXTREMADURENSYS, SL	*****0737	5.388,80 €
132	CEC2-0123	JUAN CARLOS ORTEGA VALLE	*****569M	3.000,00 €
133	CEC2-0149	JUAN ANTONIO HERRERA CISNEROS	*****516P	5.650,00 €
134	CEC2-0165	PISCINAS Y CONSTRUCCIONES TORO, SL	*****6763	5.500,00 €
135	CEC2-0174	PAMELA CHIODO	*****784L	2.623,50 €
136	CEC2-0183	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ MORIÑIGO	*****083A	5.476,00 €
137	CEC2-0188	NOELIA HERNÁNDEZ VALLE	*****660E	7.125,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
138	CEC2-0208	MARÍA ÁNGELES SANTOS GARCÍA	*****240R	7.125,00 €
139	CEC2-0219	ROCIO GONZALEZ CARRETERO	*****914X	2.625,00 €
140	CEC2-0234	MARIA PIEDAD FERNANDEZ PAREDES	*****436N	2.987,00 €
141	CEC2-0261	JOSE MANUEL GUERRERO CORONADO	*****098H	4.537,50 €
142	CEC2-0278	ESPECIALISTAS EN TRATAMIENTO AUDIO, INFORMATICA Y SISTEMAS, SL	*****3249	2.595,00 €
143	CEC2-0284	JESUS MARIA BLANCO CABEZA	*****896K	4.111,50 €
144	CEC2-0287	ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y URBANISMO ESTUDIO, SLP	*****7337	2.623,50 €
145	CEC2-0341	FERNANDO PÉREZ DE ACEVEDO PINNA	*****705R	3.125,00 €
146	CEC2-0086	TELESFORO PEREZ SANCHEZ	*****269Q	4.625,00 €
147	CEC2-0088	AOSSA EXTREMADURA, SL	*****3663	4.610,25 €
148	CEC2-0097	ORTOPRIME, SL	*****2813	11.000,00 €
149	CEC2-0118	COMERCIO Y GESTIONES HISPANO LUSA, SLL	*****1980	3.002,75 €
150	CEC2-0122	LOGISTICA Y ORGANIZACION DE BARES Y OCIO, SL	*****3238	4.610,25 €
151	CEC2-0145	AREA DE SERVICIOS ALMENDRALEJO, SL	*****8964	5.500,00 €
152	CEC2-0171	ADELA CALDERÓN MANZANO	*****841E	5.604,00 €
153	CEC2-0172	ELEAZAR GARCÍA GÓMEZ	*****946F	4.750,00 €
154	CEC2-0173	CRISPAT PAPEL, SL	*****3523	7.500,00 €
155	CEC2-0176	DOROTEO CLEMENTE ESTEBAN	*****230S	4.950,00 €
156	CEC2-0180	MARKETPLACE DEL JAMÓN SL	*****3398	3.625,00 €
157	CEC2-0182	MULTISERVICIOS UGALDE, SL	*****2383	5.925,00 €
158	CEC2-0211	ANA BELÉN GIL PÉREZ	*****383S	4.625,00 €
159	CEC2-0214	JUAN JOSÉ CAMPOS DÍAZ	*****299S	3.017,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
160	CEC2-0222	JUAN FRANCISCO LOPEZ CABALLERO	*****205E	4.625,00 €
161	CEC2-0232	SOY TU GESTOR S. COOP. ESPECIAL EXTRETEL)	*****7231	4.625,00 €
162	CEC2-0248	CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO, SL	*****0164	3.123,50 €
163	CEC2-0267	JOSE MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ	*****570B	5.640,00 €
164	CEC2-0321	ANA BALMA CUADRA CORES	*****279C	4.954,92 €
165	CEC2-0017	JUAN ANTONIO MELÓN HERNÁNDEZ	*****076S	6.625,00 €
166	CEC2-0064	JOSE ANTONIO CEBERINO MUÑOZ	*****468N	2.625,00 €
167	CEC2-0129	CLIMATIZACIÓN SOSTENIBLE, SL	*****5949	2.623,50 €
168	CEC2-0135	LA ALFOMBRA ROJA, SC	*****8065	1.909,75 €
169	CEC2-0169	BABY BOTON, SL	*****1395	3.987,50 €
170	CEC2-0181	MARIA JOSE PARDO GRANADOS	*****918H	4.625,00 €
171	CEC2-0191	ALYEDERM CLINIC & RESEARCH, SL	*****9097	2.507,50 €
172	CEC2-0201	DAVID SILOS RODRIGUEZ	*****411B	5.825,00 €
173	CEC2-0213	ROBERTO CARLOS GONZALEZ PEÑA	*****818Q	4.337,00 €
174	CEC2-0225	VIT ALQUILER DE FURGONETAS Y TURISMOS, SL	*****9020	4.425,00 €
175	CEC2-0229	MARIA DEL MAR CALIXTO MATEOS	*****373P	4.625,00 €
176	CEC2-0241	JUAN MARÍA CORTÉS MERCHÁN (MUEBLES LACRE)	*****476M	3.037,50 €
177	CEC2-0244	AMALIO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SL	*****5275	4.625,00 €
178	CEC2-0251	INNOVACIÓN Y DESARROLLO EXTREMEÑO, SL	*****9207	4.457,50 €
179	CEC2-0259	CONSULTORA DE HIGIENE, SL	*****0927	5.685,00 €
180	CEC2-0286	LETICIA LUISA RUIFERNÁNDEZ NOGUÉS	*****966L	2.159,76 €
181	CEC2-0322	JUAN JESÚS PAREDES CANO	*****385H	5.000,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
182	CEC2-0325	MANUEL MATE MERINO	*****093F	7.754,53 €
183	CEC2-0327	CLARA MARIA GONZALEZ MORENO	*****366P	4.995,00 €
184	CEC2-0333	RADIO INTERIOR, SL	*****4158	4.575,00 €
185	CEC2-0361	OPTICA JAVIER, SL	*****2257	1.909,95 €
186	CEC2-0410	SANDRA BLANCO ROMANO	*****894N	8.675,66 €
187	CEC2-0071	GRUPO SERGONPEC, CB	*****3691	2.000,00 €
188	CEC2-0151	RIO BODION, SL	*****3164	5.600,00 €
189	CEC2-0170	RAFAEL REBOLLO MARTÍN	*****892S	5.320,00 €
190	CEC2-0210	MARIA JANET BURCIO RODRIGUEZ	*****463H	2.625,00 €
191	CEC2-0212	PRODUCTOS CARNICOS AHJE, SA	*****2977	7.125,00 €
192	CEC2-0230	ISRAEL MÉNDEZ SANTISTEBAN	*****937K	3.240,00 €
193	CEC2-0243	JUAN DIEGO CALDERÓN HORCAJADA	*****854B	2.757,50 €
194	CEC2-0255	GUARDERIA VALIENTE, SL	*****0937	3.000,00 €
195	CEC2-0258	TERESA CARRASCO SUAREZ	*****706Q	2.550,00 €
196	CEC2-0260	FRANCISCA GALÁN GARCÍA	*****770D	4.537,50 €
197	CEC2-0277	BEATRIZ RODRIGUEZ TABARES RIVEIRIÑO	*****321H	2.880,00 €
198	CEC2-0281	COMERCIAL LA MAZADERA, SLU	*****4483	5.471,80 €
199	CEC2-0288	PAGO DE LAS ENCOMIENDAS, SC	*****5300	5.020,00 €
200	CEC2-0303	ALODIA LOPEZ GONZALEZ	*****465P	1.534,75 €
201	CEC2-0306	ALBERTO JOSE RAMAJO MARTIN	*****913W	4.125,00 €
202	CEC2-0319	LIDIA PLAZA HERNÁNDEZ	*****504L	2.165,00 €
203	CEC2-0329	GEMA CABALLERO FLORES	*****599X	4.119,00 €
204	CEC2-0354	ANA ISABEL TOME MATEOS	*****626D	3.240,00 €
205	CEC2-0358	INNODESARROLLO, SL	*****3481	2.625,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
206	CEC2-0362	LEBRIJO PANIAGUA, ESPJ	*****8459	4.625,00 €
207	CEC2-0363	CHARLOTTE LECHARLIER	*****851J	7.125,00 €
208	CEC2-0365	GRUPO MILLANES & BELMONTE, SL	*****7028	7.125,00 €
209	CEC2-0366	BEATRIZ JUAN PUÑALES (MAMA ZEBRA PAÑALES)	*****456D	5.640,00 €
210	CEC2-0371	FRANCISCO MORALES LOPEZ	*****614X	4.614,00 €
211	CEC2-0378	CÁNDIDA MANZANO MATEO	*****367V	3.240,00 €
212	CEC2-0382	LYDIA SANCHEZ RONCERO	*****778F	2.875,00 €
213	CEC2-0387	SUPERMERCADOS EXTREMADURA, SL	*****8505	4.561,50 €
214	CEC2-0098	JAMONES Y EMBUTIDOS VEGA SELECCION, SL	*****4140	4.950,00 €
215	CEC2-0107	ALEJANDRO MANUEL PEDRAZA MERCHÁN	*****330H	4.625,00 €
216	CEC2-0134	ANDRES ESCALANTE ZOILO	*****561J	2.950,00 €
217	CEC2-0166	ENRIQUE RAFAEL TORRADO MORENO	*****978N	4.400,00 €
218	CEC2-0194	VERTICO TRABAJOS EN ALTURA, ESPJ	*****7835	4.482,50 €
219	CEC2-0228	MYRIAM ESTIBALIZ DIEZ ZEARSOLO	*****891T	2.430,03 €
220	CEC2-0265	POSTALTRIP, ESPJ	*****4975	11.000,00 €
221	CEC2-0269	ASIPREX, SL	*****8468	3.000,00 €
222	CEC2-0285	EXPLOTACIONES TURISTICAS LAS TRES PEÑAS, CB	*****5817	8.975,00 €
223	CEC2-0289	VILPA MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, SLU	*****3846	5.465,00 €
224	CEC2-0317	PUBLIPRINT, CB	*****1411	5.120,00 €
225	CEC2-0330	EXPLUM, SC	*****4945	3.000,00 €
226	CEC2-0345	NICETO MENA BLAZQUEZ	*****585A	4.537,50 €
227	CEC2-0364	ANDRES MANUEL CORREA PÉREZ	*****021S	4.625,00 €
228	CEC2-0374	ESCUELA EUROPEA DEL VINO, SL	*****3764	5.034,86 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
229	CEC2-0376	ARRAM CONSULTORES, SLP	*****0546	4.400,00 €
230	CEC2-0383	OTILIA MORALO RIVERO	*****480R	2.240,00 €
231	CEC2-0160	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEDALO, SLU	*****8329	3.017,00 €
232	CEC2-0215	FRANCISCO TOMAS MANZANO RODRIGUEZ	*****875K	7.125,00 €
233	CEC2-0266	MONKEYNET AML 2013, SLU	*****2770	4.000,00 €
234	CEC2-0295	TRAVEL KUSTOM, ESPJ	*****5691	7.120,00 €
235	CEC2-0302	VINIUM L&D, SL	*****0486	1.371,73 €
236	CEC2-0304	DIANA EDITH PUENTE RAMIREZ	*****737Q	1.975,00 €
237	CEC2-0312	VIRGINIA FABIAN TEJEIRO	*****227M	3.110,25 €
238	CEC2-0315	SILVIA GALVAN GONZALEZ	*****264Z	3.112,50 €
239	CEC2-0318	DEPORTES Y EVENTOS DEL OESTE, SL	*****9333	5.120,00 €
240	CEC2-0335	MONTAÑA FERRER VIVAS	*****575F	2.908,25 €
241	CEC2-0336	AUTOMATISMOS TALAYUELA, SL	*****1982	3.050,00 €
242	CEC2-0338	JAVIER LOPEZ-NAVARRETE LOPEZ	*****272D	4.952,50 €
243	CEC2-0343	EL GANADERO EXTREMEÑO-PINTO, SL	*****4101	4.623,50 €
244	CEC2-0349	EL POZO DE TUS DESEOS, CB	*****8891	3.785,00 €
245	CEC2-0355	BIOGANADERIA ESPAÑA, SL	*****4053	4.600,00 €
246	CEC2-0360	GUADALUPE BERMEJO PULIDO	*****307P	1.844,48 €
247	CEC2-0372	ALFONSO SANCHEZ MARTIN	*****830M	1.291,20 €
248	CEC2-0057	AGROCONECTA, SL	*****8550	5.388,80 €
249	CEC2-0209	BEATRIZ ROCA DE LA CRUZ	*****217V	7.125,00 €
250	CEC2-0216	LA TAHONA DE CANO, SL	*****7294	2.145,00 €
251	CEC2-0246	LABORATORIOS DR. LARRASA, SL	*****6041	6.125,00 €
252	CEC2-0308	JESÚS ESTEBAN PÉREZ	*****259A	3.000,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
253	CEC2-0320	EUGENIO BARRAGAN, SA	*****1892	1.080,00 €
254	CEC2-0324	SERGIO CORCHADO BELLORIN	*****713L	3.025,00 €
255	CEC2-0331	MARIO PÉREZ LIANES (FLIPADOS DEL MARKETING, SL)	*****384P	2.287,50 €
256	CEC2-0337	HIPICA BADAJOZ, SLL	*****4617	2.633,38 €
257	CEC2-0340	MARÍA DOLORES ROMERO ROMO	*****30F	4.537,50 €
258	CEC2-0347	IBERCAL INTERNATIONAL BUSINESS, SLU	*****0220	3.785,00 €
259	CEC2-0368	EUROGRUAS PARRA, SL	*****2057	4.120,00 €
260	CEC2-0369	GAS PARKING GARAGE, SL	*****0960	4.120,00 €
261	CEC2-0377	MENACHO EXTREMADURA, SL	*****5665	3.360,00 €
262	CEC2-0380	LUIS PECERO RAMIREZ	*****105G	4.950,00 €
263	CEC2-0381	NECEI EXCLUSIVAS, SLU	*****7482	6.250,00 €
264	CEC2-0384	MARÍA DEL CARMEN BEJARANO GONZALEZ	*****106F	1.291,20 €
265	CEC2-0385	MARIA DE LA PAZ GALLARDO PEREZ	*****228D	1.291,20 €
266	CEC2-0388	FERTICAMPO COMERCIAL AGRÍCOLA, SL	*****6051	1.125,00 €
267	CEC2-0390	VIRGINIA JARA DIAZ GONZALEZ	*****500V	606,25 €
268	CEC2-0392	2EMES EN FEMENINO, CB	*****1424	3.222,50 €
269	CEC2-0396	EMERITA SERVICIOS VETERINARIOS, SL	*****9032	2.625,00 €
270	CEC2-0397	AMPARO DIAZ GIRALDO	*****501K	2.366,00 €
271	CEC2-0418	DAVID GUERRERO VITA	*****932P	4.900,00 €
272	CEC2-0419	EXCOMLUZ ENERGÍA, SL	*****9744	5.625,00 €
273	CEC2-0422	PESCADOS SALGADO Y GARCÍA, SL	*****9418	5.120,00 €
274	CEC2-0427	NARCISO MORENO SÁNCHEZ	*****909B	2.080,50 €
275	CEC2-0431	ANTONIA SÁNCHEZ GARRIDO	*****845L	2.797,50 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
276	CEC2-0432	GRUPO VIDALTO MERIDA, SL	*****9328	8.512,50 €
277	CEC2-0433	IBERGASOLEOS, SL	*****8585	3.070,50 €
278	CEC2-0442	BIO-CORPORAL BADAJOZ, SL	*****2794	2.619,00 €
279	CEC2-0445	QUESERIA CAPRICO EXTREMEÑO, SCL	*****1522	5.500,00 €
280	CEC2-0459	MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002, SL	*****3675	3.114,00 €
281	CEC2-0460	FRANCISCO JOSÉ MORCILLO BALBOA	*****959P	3.114,00 €
282	CEC2-0487	VANESSA GÓMEZ ELÍAS	*****718M	5.798,53 €
283	CEC2-0493	JOSÉ MIGUEL CAMPOS PARRA	*****379D	2.160,00 €
284	CEC2-0494	JORGE GARCÍA ESPÍN	*****857M	5.511,97 €
285	CEC2-0495	SUSANA GALLARDO FERNÁNDEZ	*****808Q	5.798,53 €
286	CEC2-0496	FRANCISCO BORJA GONZÁLEZ CASARES	*****365D	1.510,00 €
287	CEC2-0505	JOSÉ IGNACIO PÉREZ HERNANDO	*****446S	3.900,00 €
288	CEC2-0394	CORREDURÍA DE SEGUROS AGROPECUARIOS DEL SUR Y DEL OESTE, SL	*****8644	2.625,00 €
289	CEC2-0403	EMILIANA MARÍA SÁNCHEZ CANO	*****657K	4.625,00 €
290	CEC2-0411	EMENDA CONSULTING, SL	*****5791	820,00 €
291	CEC2-0421	MARÍA DEL CARMEN FLORES BARRANQUERO	*****226C	3.448,48 €
292	CEC2-0429	JUAN FERNANDEZ MUNICIO	*****219S	7.125,00 €
293	CEC2-0435	SIXTO PEREZ CALADO	*****164S	4.537,50 €
294	CEC2-0441	JOSÉ ÁNGEL VILA RAMOS	*****540F	2.550,00 €
295	CEC2-0447	VANESA PEREZ VALLEJO	*****024M	2.537,50 €
296	CEC2-0450	BORIS RUBÉN VASQUEZ CARBONELL	*****794T	7.903,50 €
297	CEC2-0451	INVERSIONES IGLESIAS CASTRO, SL	*****9232	4.610,25 €
298	CEC2-0454	ESTUDIO TRIBECA ARQUITECTURA & DECORACION, SL	*****8257	3.006,50 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
299	CEC2-0455	ALIMENTACIÓN FERNANDO BECERRA, SL	*****6519	3.625,00 €
300	CEC2-0457	MILAGROS LEÓN MENDOZA	*****697D	5.750,00 €
301	CEC2-0461	PABLO ERNESTO VILLALBA LOZANO	*****397T	1.291,20 €
302	CEC2-0464	QUESOS MORÁN PIRIS, SLU	*****3737	2.500,00 €
303	CEC2-0465	FRANCISCO MONTERO PAREDES	*****018S	3.825,00 €
304	CEC2-0488	VIVEROS JUANJO DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA, SL	*****8364	1.371,73 €
305	CEC2-0509	NUEVO NORBA, SL	*****1366	5.825,00 €
306	CEC2-0510	PROVISIONA VERDE, SL	*****8752	5.750,00 €
307	CEC2-0511	MARÍA MONTSERRAT LASO MARTÍN	*****798D	5.320,00 €
308	CEC2-0512	DIFERENZA ENABLER, SAU	*****9667	5.600,00 €
309	CEC2-0513	ELISABETH MUÑOZ MARTÍN	*****447R	5.798,56 €
310	CEC2-0094	MARIA PECELLIN, SL	*****4643	2.625,00 €
311	CEC2-0142	OT TRANS MOGU	*****3886	5.540,00 €
312	CEC2-0178	DUALSER, SL	*****4573	5.388,80 €
313	CEC2-0270	JUAN CARLOS MENDOZA CARRO	*****936W	5.730,00 €
314	CEC2-0398	MERCADO BIOMASA, SLU	*****8165	4.250,00 €
315	CEC2-0400	JADE XEREZ, SL	*****3684	1.291,20 €
316	CEC2-0404	JOSÉ MANUEL CRESPO PITEL	*****505T	1.291,20 €
317	CEC2-0406	ECOGESTIÓN DEL GUADIANA, SL	*****2676	5.139,40 €
318	CEC2-0407	COOPERATIVA SANTÍSIMO CRISTO DEL HUMILLADERO	*****3123	4.325,00 €
319	CEC2-0412	PEDRO JORGE PASSAO CAIXAS	*****525H	5.584,00 €
320	CEC2-0420	MARÍA FRANCISCA DÍAZ MATEOS	*****609P	1.565,00 €
321	CEC2-0430	TERESA FLORES LEAL	*****753G	5.476,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
322	CEC2-0437	ASESORÍA SOLUCIONES EMPRESARIALES, SL	*****7306	2.625,00 €
323	CEC2-0438	JAVIER BEATO ROZAS	*****991K	2.537,50 €
324	CEC2-0463	FRAEFORMA, SL	*****8655	6.049,50 €
325	CEC2-0475	HOSTELERÍA Y TURISMO DE ALANGE, SL	*****4739	4.537,50 €
326	CEC2-0477	JORGE CASCÓN PÉREZ	*****519N	4.537,50 €
327	CEC2-0478	JESÚS GORDILLO BUENO	*****643F	4.537,50 €
328	CEC2-0481	ELENA NÚÑEZ ESTÉVEZ	*****615X	3.463,50 €
329	CEC2-0526	TEING EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, SL	*****1314	720,00 €
330	CEC2-0389	DOMINGO DE LA MARTA GARCÍA	*****650T	2.160,00 €
331	CEC2-0393	INDUSTRIA VELASCO CABRERA, SL	*****3013	2.625,00 €
332	CEC2-0402	TENTUINMO, SL	*****8760	4.625,00 €
333	CEC2-0405	PROMUSICA DE EXTREMADURA, SL	*****8638	5.625,00 €
334	CEC2-0416	CAROLINA GONZÁLEZ GUERRERO	*****308R	2.203,00 €
335	CEC2-0417	CINEGÉTICA PLANETA, SL	*****0339	4.100,00 €
336	CEC2-0424	PEREIRA ESCUDERO, SL	*****9148	1.291,20 €
337	CEC2-0425	DUCTOLUX, SL	*****5547	4.642,25 €
338	CEC2-0434	DAVID CRUCES SOTO	*****865G	1.240,00 €
339	CEC2-0436	DELGADO SISTEMAS, SL	*****1396	2.625,00 €
340	CEC2-0448	MARIA MERCEDES DEL RIO LLEDO	*****663T	8.625,00 €
341	CEC2-0466	ELECTRODOMÉSTICOS AGAPITO, SL	*****9311	3.472,50 €
342	CEC2-0472	MARMEL CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS MANUEL MELO, SL	*****9721	2.050,00 €
343	CEC2-0473	CLAUDIA GONZÁLEZ VALVERDE	*****524Y	721,75 €
344	CEC2-0479	JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	*****152Z	4.537,50 €
345	CEC2-0485	JUAN ANTONIO SERRANO PÉREZ	*****757M	2.802,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
346	CEC2-0506	ELEUTERIA SALAZAR CASTILLO	*****940M	1.335,00 €
347	CEC2-0516	OPTICA KARMA, SL	*****8575	5.120,00 €
348	CEC2-0544	MIGUEL MARTIN PALOMINO	*****819Q	2.802,50 €
349	CEC2-0546	CARLOS CUELLAS SUAREZ	*****064Q	5.625,00 €
350	CEC2-0395	JAMÓN CANTILLANA, SL	*****1914	6.000,00 €
351	CEC2-0408	ANCORA, CB	*****4650	2.575,00 €
352	CEC2-0474	PROYECTOS Y GESTIONES NATURALES, SL	*****0970	3.037,50 €
353	CEC2-0482	ISABEL RICO MOLINA	*****986B	3.446,00 €
354	CEC2-0483	PLUS SALUTE GLOBAL, SL	*****0367	7.337,90 €
355	CEC2-0484	CAPILAR & ESTETIC GLOBAL, SL	*****9690	7.337,90 €
356	CEC2-0486	FERNANDO GARCÍA MATEOS	*****227P	4.623,50 €
357	CEC2-0489	RANNA CONSULTORÍA, SLU	*****7737	2.819,25 €
358	CEC2-0503	MARIA ELENA REGALADO RAMOS	*****883K	3.970,78 €
359	CEC2-0508	JOSÉ MARÍA LEÓN CARRASCAL	*****514K	5.125,00 €
360	CEC2-0514	CROMALIA DIGITAL PRINT, SL	*****5780	4.645,00 €
361	CEC2-0517	TECNIOCIO Y FORMACION GRUPO TP, SL	*****8784	2.165,00 €
362	CEC2-0519	ADMINISTRACIONES RURALES, SL	*****1985	3.125,00 €
363	CEC2-0520	CUADRAGINTA, SL	*****7819	3.037,50 €
364	CEC2-0521	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU	*****8025	2.784,00 €
365	CEC2-0522	HIKARI MOTOR, SL	*****8111	7.624,80 €
366	CEC2-0523	NOVOMOTOR CÁCERES, SL	*****2062	7.625,00 €
367	CEC2-0525	MÉNDEZ ARAGÜETE ABOGADOS, SL	*****8379	3.125,00 €
368	CEC2-0527	PURIFICACION MARIA DOMINGUEZ ROMERO	*****221W	3.890,00 €
369	CEC2-0529	ROMERO PESCA, SL	*****9267	4.123,50 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
370	CEC2-0532	BRAVO HOSTELERIA, SL	*****5217	5.120,00 €
371	CEC2-0533	R TIMON TRENADO, SA	*****1203	3.873,50 €
372	CEC2-0535	DANIEL VEGA JIMENEZ	*****621N	1.060,00 €
373	CEC2-0537	MARIA DEL CARMEN PUENTE DURAN	*****172X	3.765,00 €
374	CEC2-0540	CARRASCO Y CALDERON, SL	*****9841	3.125,00 €
375	CEC2-0541	JOMA ENERGIA, SL	*****1192	4.422,50 €
376	CEC2-0543	SALVADOR GOMEZ ACEÑA	*****013G	6.000,00 €
377	CEC2-0545	ALBERTO ANDRADES GOMEZ	*****417X	1.052,40 €
378	CEC2-0566	AUTOMOCION RAMOS, SA	*****8380	4.000,00 €
379	CEC2-0462	FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA, SL	*****9748	6.049,50 €
380	CEC2-0476	JESÚS GÓMEZ LOBO MANZANO	*****363F	6.037,50 €
381	CEC2-0491	IVÁN GÓMEZ RAJA	*****234H	4.236,50 €
382	CEC2-0492	LUIS MIGUEL VALLEJO PUEBLA	*****714H	2.550,00 €
383	CEC2-0500	MOLINO DE ZAFRA, SL	*****3119	1.675,00 €
384	CEC2-0502	EXTREMADURA TELEVISION EXTV, SLU	*****4720	2.819,25 €
385	CEC2-0518	MERCANTIVOL, SL	*****5853	4.537,50 €
386	CEC2-0528	FRANCISCO JOSE MOGOLLO GUERRERO	*****277C	5.463,75 €
387	CEC2-0534	VIANDAS DE EXTREMADURA, SL	*****1709	5.259,00 €
388	CEC2-0538	HIDROMANTE, SL	*****4749	7.625,00 €
389	CEC2-0548	RD GARANTIA, SL	*****0197	3.123,50 €
390	CEC2-0549	FRANCISCO JAVIER CABANILLAS DUARTE	*****161V	4.625,00 €
391	CEC2-0550	OBITER CONCURSAL, SL	*****6162	3.037,50 €
392	CEC2-0551	FRANCISCO MIGUEL BARRERO CABRERA	*****235B	8.387,10 €
393	CEC2-0554	CARPINTERIA MOLINA FLORES, CB	*****2139	3.037,50 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
394	CEC2-0555	FELISA RODRIGUEZ TEJADO	*****884D	1.041,25 €
395	CEC2-0558	TALAVERA OIL, SL	*****7468	4.625,00 €
396	CEC2-0560	MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTARIA, SL	*****0555	7.625,00 €
397	CEC2-0562	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	*****1949	4.625,00 €
398	CEC2-0563	EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS MONTES CORNALVO, SL	*****0153	5.079,97 €
399	CEC2-0565	ISMAEL RODRIGUEZ PEREZ	*****205H	7.125,00 €
400	CEC2-0567	GRUAS RAMOS, SL	*****3929	4.000,00 €
401	CEC2-0571	JM DE TRUJILLO, SL	*****1319	4.497,50 €
402	CEC2-0583	RUBEN DIAZ FERNANDEZ	*****847N	4.537,50 €
403	CEC2-0584	MARIA SANTAMARIA NIETO	*****790Y	3.037,50 €
404	CEC2-0604	JOSE DAVID MOSCATEL SANCHEZ	*****872C	3.037,50 €
405	CEC2-0610	RUFINA CHAMORRO RODRIGUEZ	*****791H	5.800,00 €
406	CEC2-0613	SUSANA LOPEZ GARCIA	*****546L	5.701,80 €
407	CEC2-0614	JULIAN JOSE GUTIERREZ CLEMENTE	*****744P	3.037,50 €
408	CEC2-0616	FRANCISCO CORDERO PIÑANA	*****155T	3.125,00 €
409	CEC2-0851	JESSICA TENA CINTA	*****573M	4.537,50 €
410	CEC2-0852	MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ	*****944X	8.625,00 €
411	CEC2-0490	ECOCHICVENT, SL	*****5862	4.625,00 €
412	CEC2-0539	ANTONIO FERNANDEZ DE MOLINA DE ASTIGARRAGA	*****529E	1.531,50 €
413	CEC2-0547	RIZADITAS, ESPJ	*****1243	10.010,00 €
414	CEC2-0552	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, SL	*****7208	4.537,50 €
415	CEC2-0556	JUANA DOMINGUEZ SANCHEZ	*****036B	1.060,00 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
416	CEC2-0557	GUILING LIN	*****425B	1.680,50 €
417	CEC2-0561	TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS, SL	*****0589	7.625,00 €
418	CEC2-0564	MARIA DEL CARMEN SERRANO CELDRAN	*****885Z	2.285,00 €
419	CEC2-0569	BENITO ARAUJO, SA	*****0794	1.291,20 €
420	CEC2-0573	OPTIWIN INTERRNACIONAL, SL	*****8737	7.625,00 €
421	CEC2-0574	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN BENITO ABAD	*****5122	2.160,00 €
422	CEC2-0575	JOSE LUIS CALLES CALLES	*****253L	3.105,00 €
423	CEC2-0576	SOPORTE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SL	*****0416	4.537,50 €
424	CEC2-0577	PADEL MANIACS, SL	*****6052	4.537,50 €
425	CEC2-0578	SANMEL, SL	*****6092	4.980,00 €
426	CEC2-0582	PRODUCTOS BIOVERA, SL	*****9073	4.980,00 €
427	CEC2-0586	JOYERÍA JOSE MARÍA GARCÍA E HIJOS, CB	*****1634	8.625,00 €
428	CEC2-0591	MORAN Y MILANO, SL	*****6420	4.625,00 €
429	CEC2-0596	HIDROENER OBRAS E INSTALACIONES, SL	*****8617	3.125,00 €
430	CEC2-0597	JUAN CARLOS BAUTISTA LAZARO	*****174P	5.125,00 €
431	CEC2-0598	SERVEX INGENIEROS, SL	*****5727	3.125,00 €
432	CEC2-0605	ANA BARRIOS PORRAS	*****057R	4.875,00 €
433	CEC2-0618	CARNICAS POZAS, SL	*****9531	3.125,00 €
434	CEC2-0850	SOLGAS MULTISERVICIOS, CB	*****0048	3.037,50 €
TOTAL				1.821.601,20 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación de cebo de corderos promovido por José Novella Flores en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2021081257)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación de cebo de corderos promovido por José Novella Flores en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación de cebo de corderos con una capacidad para 1.600 corderos.

- Ubicación:

La Explotación se ubicará en la parcela 7 del polígono 22 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), con una superficie de 19,5849 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo existente de 1.000 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 20 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero.
- Estercolero de 37,50 m³ de capacidad.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 17 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea de 66 kV de la subestación "Alconchel"". Término municipal: Alconchel. Expte.: 06/AT-1788/18096. (2021081322)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación posición de línea de 66 kV de la subestación "Alconchel".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18096.
4. Finalidad del proyecto: Permitir la conexión a la red de distribución de las plantas de generación PFV Alconchel 2020 y PFV Alconchel 2021.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

- 1 Seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31.5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31.5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72.5 kV, 2000 A, 31.5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 66.000: $\sqrt{3}/110$: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$ -110: $\sqrt{3}$ V.
- 3 Autoválvulas 60 kV, 10 kA.



Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 18 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo solicitado por Juan Báez Jiménez, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2021081354)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Juan Báez Jiménez, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.230 plazas de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el Paraje de “El Endrinal”, concretamente en la parcela 4 del polígono 38 del término municipal de Ribera del Fresno.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: La explotación contará con las siguientes superficies útiles de naves existentes 170 m² y 457 m² y se proyecta la construcción de una nave de 610 m² de superficie útil.
- Corrales de manejo: existen dos corrales de manejo anexos a las naves de 300 m² y 480 m² de superficie y se proyecta un nuevo corral anexo a la nueva nave de 660 m².
- Patios de ejercicio en tierra de superficie de 2.400 m² y 3.100 m², estos patios contarán con una fosa de retención de 290 m³ de capacidad.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 31,5 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero de 117 m³ de capacidad.
- Fosas de lixiviados: La explotación contará con una fosa de hormigón existente con una capacidad de 309 m³, para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero, y se proyecta la construcción de una balsa impermeabilizada con PEAD de 516 m³ de capacidad.
- Almacén de 36 m² de superficie.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 18 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 27 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de proyecto de instalación de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Tadeo Gutiérrez Pulgarín, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2021081410)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Tadeo Gutiérrez Pulgarín, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".



- Actividad: Almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición. En estas instalaciones se realiza el almacenamiento y posterior tratamiento de los residuos de construcción y demolición.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11



Residuo	Código LER
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Granja de Torrehermosa, concretamente en la parcela 4 del polígono 23, cuyas coordenadas UTM: HUSO 29 son X= 796729.73 y Y= 4245516.17. Los datos de superficie son, 27.773,75 m² de superficie total de parcela de los cuales la instalación ocupara 19.367,28 m².
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Oficina y aseos.
 - Almacén, 32 m².
 - Playa de descarga, 750 m².
 - Zona de acopio de inerte, 375 m².
 - Zona de inerte tratado, 375 m².
 - Zona de almacenamiento de reciclados, 1.600 m².
 - Balsa, 115 m².
- Maquinaria y equipos.
 - Báscula.
 - Contenedores.
 - Machacadora de mandíbulas.
 - Criba.
 - Retroexcavadora.



- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. (2021081442)

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se registrarán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Programa Formacoex PLUS

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en ramas de Ciencias Sociales y Jurídica y ramas de Ingenierías. Nivel B2 de Inglés o equivalente. Carnet de conducir B y alta disponibilidad para viajar (nacional e internacional).



Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Apoyo Técnico en el desarrollo de las acciones necesarias para poner en marcha el plan de formación de los participantes de la formación teórica y práctica.
- Apoyo Técnico en el desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha de los cursos específicos en la operativa del comercio exterior y la elaboración de planes de marketing.
- Apoyo Técnico en la tutorización de los participantes realizando un seguimiento de la actividad formativa del participante en la empresa colaboradora resolviendo dudas e incidencias del programa.
- Apoyo Técnico en la realización de visitas y reuniones con los participantes y las empresas colaboradoras que fomenten la eficacia y eficiencia de la formación del participante.
- Apoyo Técnico en la impartición de las sesiones formativas grupales previstas durante la formación práctica.
- Apoyo Técnico en la resolución de las consultas de los participantes en materia de comercio exterior.
- Apoyo Técnico en las tutorías de formación del participante.
- Apoyo Técnico en la orientación, asesoramiento y formación al participante para la elaboración de la memoria final de actividades que debe entregar el participante al finalizar el programa.
- Apoyo Técnico en el desarrollo de las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en el convenio.

Fase de Méritos:

Experiencia acreditable con categoría de personal técnico en:

- Experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.
- Experiencia profesional en comercio exterior.



Formación Complementaria:

- Formación relacionada con el comercio exterior.
- Formación en idiomas distintos del inglés y el español (francés, portugués, alemán...).

Fase Conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica

Bolsa de Trabajo: Se creará una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones (incapacidad temporal, maternidad, paternidad, lactancia, excedencias...), renuncia de las personas seleccionadas, nuevas vacantes de puestos cuyas características permitan ser cubiertos con profesionales de perfil similar al exigido en la presente convocatoria. En cualquier caso, la utilización de la bolsa de trabajo para cubrir una vacante no tendrá carácter obligatorio, correspondiendo única y exclusivamente a Extremadura Avante, SAP, SLU, en cada caso adoptar una decisión al respecto. La bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que Extremadura Avante SAP, SLU, lo determine.

Mérida, 9 de noviembre de 2021. El Consejero Delegado Extremadura Avante SAP, SLU, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es